



Concejo Municipal de Yaguará - Huila

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN (CONTRATO DE COMPRAVENTA) No. 004 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE YAGUARA (H) Y PAULA ANDREA GONZALEZ ROJAS**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE YAGUARA</b> Nit 800.097.180-6
<b>CONTRATISTA</b>	<b>PAULA ANDREA GONZALEZ ROJAS</b> C. C. No.1.080.294.616 DE PALERMO H Calle 4 No. 15-68 Ciudadela San Pedro I Etapa Cel. 3203541323 Correo: paula.andrea-1993@hotmail.com Yaguará – Huila
<b>OBJETO</b>	<b>“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y SILLA ERGONOMICA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE YAGUARA HUILA”</b>
<b>PARTICIPANTES</b>	<b>WILINTHON CERQUERA ORTIZ</b> En calidad de Presidente Concejo
	<b>PAULA ANDREA GONZALEZ ROJAS</b> En calidad de Contratista

**1. BALANCE JURÍDICO ADMINISTRATIVO**

<b>VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	<p>El valor del presente contrato se fija en la suma de <b><u>OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 8.920.000) M/Cte.</u></b></p> <p>El <b>CONCEJO</b> pagará al <b>CONTRATISTA</b> el valor del contrato en un <b>único pago</b>, al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Entrega de los equipos objeto del contrato de compraventa.</li><li>-Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley.</li><li>-Presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.</li><li>-Para efectos de los pagos, EL <b>CONTRATISTA</b> deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 y 828 de 2003, Ley 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018 so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.</li></ul> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.</p> <p><b>PARAGRAFO 2:</b> La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.</p> <p><b>PARAGRAFO 3:</b> Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica,</p>
------------------------------	---

Carrera 4 No 3 – 91 Piso 2º Edificio Alcaldía Municipal Teléfono (608) 8383095

Correo: [concejo@yaguara-huila.gov.co](mailto:concejo@yaguara-huila.gov.co)



	tal y como lo establece la Resolución No. 0042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento, de lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.
<b>VALOR ADICIONAL</b>	\$0
<b>PLAZO INICIAL</b>	El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2025. El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la suscripción del acta de liquidación.
<b>PLAZO ADICIONAL</b>	0
<b>FECHA DE INICIO:</b>	23 DE OCTUBRE DE 2025
<b>FECHA DE TERMINACION:</b>	12 DE NOVIEMBRE DE 2025
<b>FECHA DE LA PRESENTE ACTA:</b>	23 DE DICIEMBRE DE 2025
<b>GARANTIA</b>	Póliza No. CHU-100060271 de fecha 22/10/2025 expedido por la Aseguradora Seguros Mundial.
<b>2. BALANCE FINANCIERO</b>	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$8.920.000,00
VALOR ADICIONAL:	\$0,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$8.920.000,00
VALOR PAGO FINAL:	\$8.920.000,00
VALOR FINAL EJECUTADO:	\$8.920.000,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$0,00
SALDO A FAVOR DEL CONCEJO:	\$0,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	N/A
<b>3. BALANCE TÉCNICO</b>	
Se deja constancia que la señora <b>PAULA ANDREA GONZALEZ ROJAS</b> , identificada con cedula de ciudadanía No. 1.080.294.616 DE PALERMO H, cumplió con el objeto del contrato: <b>“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SILLA ERGONOMICA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE YAGUARA HUILA”</b> , como consta en el certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, por lo cual el contratista cumplió y desarrolló las condiciones descritas en las cláusulas del contrato.	
<b>4. RECIBO A SATISFACCIÓN (POR PARTE DE LA SUPERVISION)</b>	
El señor <b>WILINTHON CERQUERA ORTIZ</b> , actuando como Supervisor del Contrato, en calidad del Presidente del Concejo Municipal de Yaguará, certificó que EL CONTRATISTA ejecutó y cumplió a satisfacción las obligaciones pactadas cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual en la Comunicación de Aceptación (Contrato de Compraventa) No. 004 de 2025, como consta en la certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor de fecha 18 de noviembre de 2025.	
<b>5. CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002:</b>	
Se deja constancia que el CONTRATISTA acreditó y se verificó por parte del SUPERVISOR el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social durante la ejecución del contrato, como consta en el certificado de cumplimiento de fecha 18 de noviembre de 2025.	



**6. JUSTIFICACION DE INVERSION DE IMPREVISTOS: NO APLICA.**

**7. LIQUIDACIÓN**

Se deja constancia que cada una de las partes cumplió con las obligaciones estipuladas en la Comunicación de Aceptación (Contrato de Compraventa) No. 004 de 2025, el cual se ejecutó de conformidad con las especificaciones, cantidad, y precios pactados en el mismo y en la propuesta presentada por la señora **PAULA ANDREA GONZALEZ ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.080.294.616 DE PALERMO H.

Las partes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, acuerdan liquidar la Comunicación de Aceptación (Contrato de Compraventa) No. 004 de 2025, declarándose las partes a paz y salvo mutuamente, libres de toda divergencia o desacuerdo, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta.

Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con los aspectos tratados en la presente acta de liquidación.

El ordenador del gasto de la ENTIDAD COMPRADORA, suscribe la presente acta de liquidación, entendiéndolo que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Proveedor, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”*.

**CONCEJO MUNICIPAL DE YAGUARÁ**

En consideración a lo anterior; las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta.

En constancia se firma en Yaguará Huila, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

**EL CONCEJO**

**EL CONTRATISTA**

**WILINTHON CERQUERA ORTIZ**  
Presidente Concejo Municipal

**PAULA ANDREA GONZALEZ ROJAS**  
C.C.No. 1.080.294.616 DE PALERMO H